NOMBRE DE LA OBRA:	**"CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN LA LOCALIDAD DE CRUCERO DEL SABINITO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO."**
LOCALIDAD:	**EL CRUCERO DEL SABINITO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**

Contrato de adquisiciones, a precio fijo, y pago posterior a la entrega de mercancía, que celebran por una parte **el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, quien es representado en éste acto por el **Lic. Fernando Sánchez Gil** Presidente Municipal, **C. María Almádiela Balderas Balderas** Síndico Municipal, la **C.P. Ma. Félix Reséndiz Montoya** Directora de Finanzas Públicas Municipales, el **Ing. Luis Alberto Huerta De Pro** Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y el **Ing. Pedro Noel González Landaverde** Director de Administración, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se les denominará **"EL MUNICIPIO";** y por la otra parte al **C. HERMINIO BALDERAS BALDERAS**, en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**; y en su conjunto se les denominará como **"LAS PARTES"** cuando actúen conjuntamente, sujetándose al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- **"EL MUNICIPIO"** declara:

A. Que es un Organismo Público, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.,

B. Ser la autoridad ejecutora de las determinaciones del H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., en los términos del artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

C. Que el H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V de la constitución política de los estados unidos mexicanos; artículo 35 de la constitución política del estado de Querétaro; los artículos 3, 27, 30 fracción y XXXIII, 31 fracción VIII, 33 fracción V y VI, 47 fracción V de la ley orgánica municipal del estado de Querétaro; tiene personalidad jurídica para autorizar y normar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, en los términos de sus reglamentos. Como se estipula en el acuerdo **SA/101/24-27/2024/0021** aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada en fecha 30 de Diciembre de 2024

D. que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato de adquisiciones, se cuenta con recursos provenientes del programa de **FONDO DE APORTACIÓNES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025. (FAISMUN 2025),** según oficio de aprobación **32-FAISMUN-2025/2024-2027,** de fecha 01 de Diciembre del 2025.

E. Que tiene establecido su domicilio en: Plaza Principal S/N colonia Centro en la Ciudad de Arroyo Seco, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

F. Que su registro federal de contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **MAS410101-PZ4**.

G. Que celebra el presente contrato en los términos de la ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro y su Reglamento. y demás disposiciones jurídicas aplicables, y se contrató mediante la modalidad de adjudicación directa.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" declara:

A. Que es una persona física y que se identifica con credencial con fotografía con clave de elector: **BLBLHR70012622H400** y numero de credencial. **0039003845241** expedida por el instituto nacional electoral, año de registro 1991., con domicilio en: **ABACUB BENITEZ # 4 BARRIO LAS GAVIAS, CONCA ARROYO SECO, QUERETARO, C.P. 76410.**

B. Que cuenta con la tecnología, organización, mano de obra especializada y las condiciones técnicas y financieras suficientes para el suministro objeto de este contrato; así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal y que tiene capacidad jurídica y administrativa y reúne la información y los conocimientos para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

C. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **BABH700126RR6.**

D. Que tiene establecido su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: **ABACUB BENITEZ # 4 BARRIO LAS GAVIAS, CONCA ARROYO SECO, QUERETARO, C.P. 76410.,** MEXICO.

E. Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

F. Que no nos encontramos en ninguno de los supuestos del Artículo 45. De la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO, CON SUJECION A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a entregar los siguientes bienes en el lugar que ocupa la Obra en la localidad de **EL CRUCERO DEL SABINITO.** En el **M**unicipio de Arroyo Seco, Qro.

EL QUE SE ENLISTA ACONTINUACION:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
armex cadena de 3/8"	pza	4	$332.00	$1,328.00
varilla 3/8	pza	16	$126.00	$2,016.00
block 12x20x40	pza	350	$14.60	$5,110.00
alambre recocido	kg	30	$34.50	$1,035.00
palas punta	pza	2	$275.80	$551.60
pala cuadrada	pza	2	$250.50	$501.00
serrucho electrico	pza	1	$1,725.00	$1,725.00
marro de 4 libras	pza	2	$270.00	$540.00
arnero 8x8	ml	1	$125.00	$125.00
Cemento	ton	1.5	$4,385.00	$6,577.50
mortero	ton	1	$4,050.00	$4,050.00
clavo madera 2 1/2"	kg	2	$34.00	$68.00
clavo madera 2"	kg	2	$34.00	$68.00
clavo concreto 2 1/2"	kg	2	$80.00	$160.00
anillos 15x15	kg	11.5	$50.50	$580.75
grava triturada	m3	3	$500.00	$1,500.00
arena de rio	m3	4	$450.00	$1,800.00
cimbra renta	m2	8	$100.00	$800.00
renta de rotomartillo demoledor sds plus de 7kg , 5.2 j, 1500w makita-bp1500	dia	1	$900.00	$900.00
tubo de pvc 4"	ml	12	$220.00	$2,640.00
disco para concreto 4 1/2"	pza	2	$86.30	$172.60
disco para concreto 4 1/2"	pza	1	$150.00	$150.00
pinza para cortar alambre	pza	1	$180.00	$180.00
bote 19lts	pza	4	$48.00	$192.00
nivel de mano 4pies	pza	1	$600.00	$600.00
bailarina	dia	1	$870.00	$870.00
placa de pvc 15x30 cm con la leyenda "esta vivienda fue beneficiada con recursos federales del fais ejercicio fiscal 2025",	pza	1	$276.46	$276.46
			SUB-TOTAL	$34,516.91
			IVA 16%	$5,522.71
			TOTAL	$40,039.62

Acatando para ello los diversos ordenamientos señalados en el presente contrato.

SEGUNDA.-MONTO DEL CONTRATO.- El importe de los bienes objeto del presente contrato es de **$ 34,516.91 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 91/100 MN.),** más el **16%** (diez y seis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado que es de **$ 5,522.71 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 71/100 M.N.),** que suman un importe total de **$ 40,039.62 (CUARENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.),** mismo que **"EL MUNICIPIO",** pagará a **"EL PROVEEDOR",** de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas QUINTA del presente contrato.

TERCERA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia del 17 de Diciembre del 2025 al 19 de diciembre del 2025.

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes descritos en la Cláusula Primera de este instrumento, en el lugar donde ha de realizarse la obra **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar en un plazo no mayor a 3 Tres días Naturales contados a partir del 17 de Diciembre del 2025.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" liquidará contra entrega de los bienes mencionados en la cláusula primera previa presentación de la (s) factura (s) por el importe de los servicios contratados, una vez que estas hayan sido revisadas y aprobadas por **"EL MUNICIPIO"**. Dicho pago no deberá exceder de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de recibir la factura respectiva, el pago se efectuará en moneda nacional.

SEXTA.- ANTICIPOS.-"EL MUNICIPIO" No otorgará a **"EL PROVEEDOR"** ningún anticipo del importe descrito en la Cláusula segunda del presente Contrato,

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" no entregara fianza de cumplimiento porque se trata de pago posterior a la entrega de la mercancía, como se estipula en el artículo **27TER** fracción IX de la ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro. Que a la letra dice:

IX los proveedores que celebren los contratos de suministro deberán garantizar los anticipos que en su caso reciban, el cumplimiento de los contratos por la totalidad del periodo pactado, y el presupuesto máximo estimado a menos que se trate de la modalidad de pago posterior a la entrega de la mercancía en la que la mercancía entregada sustituirá garantía suficiente para efectos de la presente ley.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá hacer ejecutar el presente contrato por otro, quedando expresamente prohibido la subcontratación. Asimismo, no podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro sobre éste contrato, siempre y cuando se cuente con el consentimiento previo y por escrito del área responsable del pago de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la ejecución del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir todas y cada una de las estipulaciones de este Contrato, de conformidad con las leyes, reglamentos y reglas aplicables al mismo, comprometiéndose a

ejecutar de manera esmerada conforme a las normas de eficiencia y seguridad, los servicios contratados.
Los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia o negligencia de **"EL PROVEEDOR"**, serán a su cargo, quedando a salvo los derechos de **"EL MUNICIPIO"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a notificar por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, cualquier cambio en su domicilio señalado en la declaración "D" de **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este Contrato y/o sus Anexos, o bien contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Querétaro, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 51fraccion IV de la Ley en consulta, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir este Contrato administrativamente, siguiendo el procedimiento señalado en esta misma cláusula, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquél en que se hubiese agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, sin embargo cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive de retraso sino por otras causas establecidas en el contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y para efectuarla las partes se sujetarán al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **"EL MUNICIPIO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**,

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y será comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso I de esta cláusula.

En caso de resolverse la rescisión administrativa por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes por conceptos aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes de la fecha de notificación de dicha resolución.

Independientemente de lo anterior y dentro de un término de 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de notificación de la resolución de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Contraloría Interna Municipal y la Oficialía Mayor, levantará acta circunstanciada en la que hará constar el estado que guardan los servicios, en la

inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** no deberá realizar servicio alguno desde el momento en que reciba dicha notificación, pero si lo hiciere, se entenderá que lo hace contraviniendo las indicaciones de **"EL MUNICIPIO"** y por ende, el valor de dichos bienes no se considerará en el finiquito.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente instrumento, por razones imputables a éste, conviene en pagar a **"EL MUNICIPIO"** una pena equivalente a un importe del 2 al millar por cada día natural de retraso sobre el monto de los bienes no entregados descritos en la Cláusula Primera, hasta por un máximo de cincuenta días naturales.
Si después de transcurridos los cincuenta días naturales a que se refiere el párrafo anterior, persiste el incumplimiento, **"EL MUNICIPIO"** podrá, con base en la Cláusula Décima Quinta, rescindir el contrato; haciendo efectiva la fianza estipulada en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.
Con independencia de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado y exigir al proveedor que incurrió en incumplimiento, lo que corresponda conforme a Derecho.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de que **"EL PROVEEDOR"** se coloque en uno o más de los supuestos que en forma enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

a) Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este Contrato en la fecha estipulada.

b) Si suspende injustificadamente el suministro o se niega a reparar o reponer alguna parte de los mismos que hubiere sido rechazada por **"EL MUNICIPIO"**;

c) Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**;

d) Si no da cumplimiento al programa de trabajo pactado entre las partes y, a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los bienes en el plazo estipulado;

e) Si **"EL PROVEEDOR"** en violación de cualquier Ley, Reglamento o por disposición gubernamental que esté en vigor durante la vigencia del Contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable, está imposibilitado para continuar con la entrega de los bienes;

f) Si **"EL PROVEEDOR"** es objeto de un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra, o de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** haga presumible su insolvencia o incapacidad para cumplir las obligaciones derivadas del contrato;

g) Si "**EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del área responsable de pago de **"EL MUNICIPIO"**;

h) Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata los bienes objeto de éste Contrato sin sujetarse a lo estipulado en el

presente contrato;

i) Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta a **"EL MUNICIPIO"** las garantías de cumplimiento;

j) Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a lo establecido en la cláusula DECIMA CUARTA de "terminación anticipada";

k) Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las dependencias que tengan facultad para intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes;

l) Si **"EL PROVEEDOR"** siendo extranjero o sociedad mexicana con socios extranjeros, invocan la protección de su gobierno en relación con el Contrato;

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato y/o sus Anexos o a las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones que rijan para su ejecución y cumplimiento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumplido hiciere entrega de los bienes contratados previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Iniciado el procedimiento de rescisión, no podrá negarse la aceptación de los bienes contratados, salvo en el caso de que el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** implique que se extinga la necesidad de los bienes contratados, con el señalamiento expreso de que este solo hecho será motivo de hacer efectiva la garantía de cumplimiento que se hubiere establecido y motivará la rescisión del contrato y que no serán recibidos los bienes durante el proceso de rescisión.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información y datos relacionados con los bienes objeto de este contrato que pudieren ser del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** o de su personal; por lo que dicha información no podrá ser utilizada por **"EL PROVEEDOR"** para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**. La violación a lo estipulado en esta cláusula será considerada como un daño irreparable y **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Querétaro, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio. En estos supuestos **"EL MUNICIPIO"**, reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y que se relacionen directamente con el presente contrato los cuales se pagarán dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, de

conformidad con el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Querétaro.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar por escrito la terminación anticipada a **"EL PROVEEDOR"** por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación, en el entendido de que los derechos y obligaciones de las partes se mantendrán en pleno vigor, hasta que la terminación surta sus efectos jurídicos.

DECIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.
Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.
Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación con la entrega de los bienes materia de este Contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo, de conformidad con la cláusula

DÉCIMA QUINTA, relativa a la terminación anticipada, del presente contrato.
No se considerará como caso fortuito o fuerza mayor, la falta de previsión de **"EL PROVEEDOR"** que le impida el cumplimiento de las obligaciones bajo el presente contrato.

DECIMA SEXTA.- DERECHOS Y PATENTES. "EL PROVEEDOR" será el único responsable por el uso incorrecto de derechos y patentes o prioridades que pudieran corresponder a terceros en relación con los equipos, materiales, herramientas, sistemas y/o tecnología que, en su caso, proporcione o suministre para el cumplimiento del presente Contrato; cualquier pago por este concepto será por cuenta de .

"EL PROVEEDOR", haciéndose cargo de las reclamaciones, si las hubiese y desde este momento releva a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad al respecto, quedando obligado a resarcir a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos conceptos.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en las referidas violaciones y por tal motivo esté imposibilitado para poder continuar suministrando los bienes, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar por rescindir el contrato por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

DECIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; **"EL PROVEEDOR"** se obliga por lo mismo, en responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores o que terceros presenten en su contra y/o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"** bajo el presente contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** reembolsará a **"EL MUNICIPIO"** los gastos y costos que le ocasionare, en su caso, cualquier cantidad que éste

llegare a erogar por dicho concepto. Asimismo, la selección, el reemplazo, las horas de trabajo y la remuneración del personal de **"EL PROVEEDOR"**, serán determinados por éste.

DECIMA OCTAVA.- COMUNICACIÓN Y DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES. Ambas partes se obligan a comunicarse por escrito y en idioma español las cuestiones que se generen con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato
De surgir discrepancias durante el ejercicio del mismo, éstas serán resueltas de común acuerdo, entre el Oficial Mayor de **"EL MUNICIPIO"** y el representante técnico de **"EL PROVEEDOR"**, dejando constancia de la resolución correspondiente en minuta que suscribirán ambas partes. En caso de que no lleguen a un acuerdo, tratándose de cuestiones técnicas, solicitarán la intervención de la Contraloría Interna Municipal y de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales de **"EL MUNICIPIO"** dichas áreas resolverán lo procedente levantándose la minuta correspondiente. En caso de persistir la discrepancia quedarán a salvo los derechos de **"EL PROVEEDOR"** para que los haga valer ante la instancia que proceda de conformidad con el contrato. Las comunicaciones a **"EL PROVEEDOR"** sobre dichas discrepancias, se realizarán en el domicilio señalado por éste en la declaración E de **"EL PROVEEDOR"**.

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas y a través de la suscripción de un convenio, **"EL MUNICIPIO"** podrá modificar el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo a las indicaciones de **"EL MUNICIPIO"** el **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar en un plazo no mayor a 13 Trece días naturales contados a partir del inicio del presente instrumento.

Si **"EL MUNICIPIO"** determina que los bienes o cualquier parte de los mismos no ha sido presentado de acuerdo con los requisitos y especificaciones del Contrato, **"EL MUNICIPIO"** entregará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** un listado con las correcciones y/o reparaciones que deba realizar **"EL PROVEEDOR"** quien deberá proceder de inmediato a atenderlas, y una vez que las concluya deberá comunicarlo nuevamente a **"EL MUNICIPIO"**. Mientras **"EL PROVEEDOR"** se encuentre realizando cualquier acción correctiva, se suspenderá el pago por los bienes bajo el presente contrato, hasta en tanto los bienes sean entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, con independencia de que en su caso, **"EL MUNICIPIO"** podrá aplicar la pena convencional por atraso correspondiente hasta que los bienes se entreguen a plena satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y llegado el caso podrá rescindir el contrato por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

Si al concluirse el plazo del suministro y al efectuarse la liquidación correspondiente existieran responsabilidades con cargo a **"EL PROVEEDOR"**, el importe de las mismas se deducirá de las penas convencionales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES. Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales y estatales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** realice, en los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que por tales conceptos le impongan las leyes de la materia.

Todos los trámites y gastos aduanales así como las cuotas compensatorias que se requieran para la introducción e importación de los bienes y personal de **"EL PROVEEDOR"** a territorio mexicano, serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa

Leído el presente contrato por cada uno de los interesados, y habiéndose manifestado conformes con su texto, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en dos ejemplares. En Arroyo Seco, Querétaro, el día 16 del mes de Diciembre del 2025.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. FERNANDO SANCHEZ GIL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO QRO.

C. MARIA ALMADELIA BALDERAS BALDERAS
SINDICO MUNICIPAL

C.P. MA. FÉLIX RESÉNDIZ MONTOYA
DIRECTOR DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. PEDRO NOEL GONZALEZ LANDAVERDE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUIS ALBERTO HUERTA DE PRO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

"POR EL PROVEEDOR"

C. HERMINIO BALDERAS BALDERAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, QUIEN ES REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL **LIC. FERNANDO SANCHEZ GIL** PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **C. MARIA ALMADELIA BALDERAS BALDERAS** SINDICO MUNICIPAL, LA **C.P. MA. FÉLIX RESÉNDIZ MONTOYA** DIRECTORA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EL **ING. LUIS ALBERTO HUERTA DE PRO** DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y EL **ING. PEDRO NOEL GONZALEZ LANDAVERDE** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA **C. HERMINIO BALDERAS BALDERAS** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**.